



MEMORIA COMPLEMENTARIA EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DEL DECRETO 80/2016, DE 14 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TITULARIDAD PRIVADA

El día 30 de noviembre se recibió informe de Secretaria General Técnica de fecha 29 de noviembre de 2021 sobre la propuesta de Orden por la que se determinan los artículos aplicables del Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros públicos integrados de formación profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a los Centros integrados de formación profesional de titularidad privada.

De acuerdo con lo que ese indica en dicho informe se ha procedido a incorporar al proyecto de orden todas las indicaciones y precisiones que se han comunicado.

De forma específica se añaden una Memoria en materia de igualdad, respecto a la cual debe tenerse en cuenta que la Orden por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden es de fecha 15 de junio de 2020, y por tanto anterior a la entrada en vigor de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y una Memoria económica, ambas de fecha 15 de diciembre de 2021.

En relación al resto de consideraciones se indica lo siguiente:

- En relación a la motivación por la que se aplican los artículos concretos a que hace referencia del proyecto de Orden a los centros privados integrados de formación profesional, se indica que se toma como referencia la Disposición adicional única del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que regula los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional, que determina los artículos del Real Decreto que son de aplicación a los Centros integrados de titularidad privada y a los Centros integrados privados que tengan régimen de concierto educativo. Por otra parte, la Disposición final



segunda del Decreto 80/2016, de 14 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, habilita al titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en dicho Reglamento orgánico y en particular, establecer los artículos que serán de aplicación en los centros integrados de formación profesional de titularidad privada y dentro de estos, los sostenidos con fondos públicos en régimen de concierto educativo.

- Se procede a incorporar al expediente de la norma la publicación del anuncio del Director General de Innovación y Formación Profesional por el que se somete el proyecto de norma a información pública (BOA 29 de julio de 2021).
- Se indica que en el expediente electrónico de la norma se encuentra incluido (desde el 20 de octubre de 2021) el informe favorable del Consejo Aragonés de Formación Profesional emitido en sesión celebrada el 15 de octubre de 2021.
- Se indica que se ha dado traslado del proyecto normativo al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, que es el competente en materia de formación para el empleo, por dos vías distintas: a través del Consejo Aragonés de Formación Profesional, y también a través de trámite de audiencia, sin que en ninguno de los dos casos se haya recibido aportación alguna.
- Se considera que, en la Memoria de 19 de octubre de 2021, en relación a los trámites de audiencia e información pública del proyecto de orden, no se ha rechazado la alegación del Consejo Escolar de Aragón, sino que se ha procedido a explicar que en la Memoria de 19 de julio de 2021 sobre el proyecto de orden, ya se incluía un apartado tercero referido íntegramente al impacto por razón de género en la norma analizada, por lo que no se consideró necesario elaborar una Memoria complementaria sobre el tema. Sin embargo, a la vista de las indicaciones del informe recibido de la Secretaría General Técnica, se procede a elaborar una Memoria relativa a la igualdad que explique



los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- En relación a los cambios en el texto normativo, se indica que el borrado inicial incluía la aplicación del artículo 11.1 a los centros a que se refiere el proyecto. De acuerdo con el Informe del Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa de 4 de junio de 2021, se debió incluir en el artículo segundo como aplicables a los centros integrados de formación profesional de titularidad privada sostenidos con fondos públicos en régimen de concierto educativo, el artículo 11.1 y el 11.2 y no el artículo 11 íntegro que aparece por error, ya que como se indica en el Informe de La Secretaría General Técnica de 29 de noviembre, el artículo 11.3 no sería aplicable a este tipo de centros. Por lo tanto, de acuerdo con sus indicaciones, se procede a incluir en el proyecto de norma, concretamente en su apartado segundo, la referencia al artículo 11.1 y 11.2.

Se procede a remitir al portal de transparencia los documentos adicionales relacionados con el proyecto de Orden pendientes de publicación.

En el informe de Secretaria General Técnica también se indica que, al tratarse de un reglamento de carácter ejecutivo, resulta preceptivo el dictamen de la Dirección General de Servicios Jurídicos, según se dispone en el artículo 50.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, así como el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón según lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón, por lo que se procede a solicitar ambos dictámenes a los órganos que se indican de acuerdo con el procedimiento a que se hace referencia en dicho informe.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Antonio Martínez Ramos

